

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225 -2022-MPCP

Pucallpa, 17 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 21687-2022, que contiene los documentos sustentatorios referente a la solicitud de Ampliación de Plazo referente al Contrato de Bienes N° 008-2022-MPCP "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria Ejercicio 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08-03-2022 se suscribió el **Contrato de Bienes N° 008-2022-MPCP**, entre esta Entidad Edil y la empresa D'IMPORT AMAZONAS SAC para que este último se encargue del suministro de bienes: "**Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria Ejercicio 2022**", por la suma de **S/ 262,077.70 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Siete con 70/100 Soles) sin IGV** y con un plazo de entrega de **Ocho (08) días calendarios** contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra, en concordancia a lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | MESES | | | |
|------|-------------------------------|-------|-------|--------|--------|--------|
| | | | MAR | MAY | AGO | TOTAL |
| 01 | HARINA DE MAIZ | KILO | 2,610 | 7,758 | 12,930 | 23,298 |
| 02 | LECHE EVAPORADA ENTERA X400GR | LATAS | 6,517 | 19,395 | 32,325 | 58,237 |
| 03 | LECHE EVAPORADA ENTERA X170GR | LATAS | 435 | 1,293 | 2,155 | 3,883 |

Que, mediante **Carta N° 0138-2021-QW/AGROAMAZONAS** recepcionado con fecha **05-05-2022**, la Gerente General de la empresa D'IMPORT AMAZONAS SAC comunica a esta Entidad que con fecha 19-04-2022 procedieron a comprar la LECHE EVAPORADA ENTERA, MARCA BONLE X 400GR, a su proveedor FOUCAS TRADING EIRL, haciendo efectivo el deposito el 20-04-2022 y con fecha 05-05-2022 el Distribuidor FOUCAS TRADING EIRL, comunicó la existencia de problemas de transporte debido a la obstrucción de la carretera en el Tramo Lima – Pucallpa, en la zona de la Oroya, por parte de los pobladores y conflictos sociales con el gobierno. Por lo que debido a los problemas sociales en el interior del país han ocasionado un evento imprevisible respecto al acceso de la carretera, lo que impedirá que pueda cumplir con el segundo entregable del Contrato de Bienes N° 008-2022-MPCP. Por motivos ajenos a su responsabilidad, por ello solicita la ampliación del plazo hasta el día 10-05-2022, para que puedan cumplir con sus obligaciones y no se les aplique penalidades injustificadas;

Que, con **Carta N° 028-2022-MPCP-GM-GDSE-SGPS** de fecha **06-05-2022**, el Sub Gerente de Programas Sociales comunica al Sub Gerente de Logística, sobre la inconsistencia en la solicitud de ampliación de plazo para la segunda entrega de alimentos del Contrato del PANTBC, señalando que mediante Orden de Compra N° 0000465 emitida de fecha 22-04-2022 y notificada vía correo electrónico a la empresa D'IMPORT AMAZONAS SAC con fecha 27-04-2022, se le estableció un plazo de 8 días calendario a partir del día siguiente de la notificación, para la entrega de los productos alimenticios, siendo el plazo de entrega hasta el 05-05-2022. Sin embargo, la señora Nora Luz Ulceda Tello representante de la empresa contratista remite la Carta N° 0138-20221-QW/AGROAMAZONAS recepcionada con fecha 05-05-2022, solicitando la inaplicación de penalidad por fuerza mayor debido a un evento imprevisible respecto a problemas con el acceso a la carretera debido a los problemas sociales en el interior del país, pero no justifica con ningún documento. Asimismo, la Orden de Compra de la empresa FOUCAS TRADING EIRL de fecha 19-04-2022, en sus términos y Condiciones, en su numeral 7 indica "Una vez enviado la Orden de Compra el plazo de entrega del o los productos, no debe exceder de los 5 a 7 días calendario". Así también acompaña una Carta S/N de la empresa FOUCAS TRADING EIRL de fecha 05-05-2022, la misma que afirma "Que el retraso en la entrega de sus productos obedece estrictamente a problemas logísticos con el servicio de transporte contratado", siendo esta una justificación contradictoria con la otorgada por el contratista. Por lo que se debe declarar Improcedente su pedido;



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

Que, a través del Informe N° 326-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 12-05-2022, la Sub Gerencia de Logística opina que se debe declarar improcedente la solicitud presentada por la Gerente General de la empresa D'IMPORT AMAZONAS SAC, sobre el pedido de ampliación de plazo hasta el 10-05-2022 para que pueda cumplir con la entrega del cronograma del Contrato de Bienes N° 008-2022 correspondiente a la: **"Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria Ejercicio 2022"**, manifestando, que por situaciones ajenas a su voluntad y a su proveedor, no podrá cumplir con el plazo de entrega de los productos. Sin embargo, revisado el sustento planteado por el contratista para no cumplir con la entrega en la fecha establecida (05-05-2022, a 8 días calendario de emitida la Orden de Compra), se puede advertir que la empresa contratista mediante Orden de Compra de fecha 19-04-2022, le da un plazo de 5 a 7 días a la empresa FOUCAS TRADING EIRL para que atiendan su pedido por 19,416 unidades de leche evaporada entera "Bonle" x 400gr., habiendo realizado el depósito por el producto adquirido el 20-04-2022, por lo que se sobreentiende que la empresa FOUCAS TRADING EIRL, tenía como fecha límite el 27-04-2022, como plazo para la de entrega de dichos productos. Asimismo, la empresa D'IMPORT AMAZONAS SAC adjunta un documento con fecha 05-05-2022, de su proveedor FOUCAS TRADING EIRL indicándole que no podrán atender su producto programado para ser atendido el 05-05-2022, debido a problemas logísticos con el servicio de transporte contratado, por lo que esperan poder atender hasta el día lunes 09-05-2022. De lo antes detallado, se advierte una incongruencia entre el plazo establecido en la orden de compra y la carta del proveedor FOUCAS TRADING EIRL, quien señala que no podrá atender el pedido al día 05-05-2022, cuando debió de entregar dichos productos el 27-04-2022;

Que, respecto a lo expuesto, es necesario identificar los puntos concretos sobre lo que este Despacho Legal tiene que pronunciarse, así tenemos que del fundamento de lo solicitado por parte de la empresa D'IMPORT AMAZONAS SAC, es posible identificar los siguientes extremos, materia de análisis:

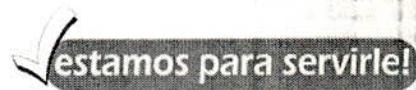
- 1) Si la solicitud presentada por la empresa D'IMPORT AMAZONAS SAC sobre la ampliación de plazo resulta procedente o no.

Que, definido el punto central objeto de análisis, procedemos a realizar una evaluación pormenorizada, con el objeto de identificar si objetivamente procede o no la ampliación de plazo del Contrato de Bienes N° 008-2022-MPCP;

Que, respecto al punto central del presente informe, es preciso indicar que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"**; (énfasis agregado)

Que, asimismo, cabe señalar que el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **"158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)"**;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista D'IMPORT AMAZONAS SAC, se puede advertir que este no ha cumplido con adjuntar lds documentos que sustenten los hechos que ocasionaron atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad, más aún cuando de la documentación que adjuntó el contratista se puede observar en el numeral 7 de la Orden de Compra N° 09-19-04-2022 de fecha 19-04-2022 que el plazo de entrega de los productos no debería exceder de 5 a 7 días calendario, por lo que el plazo máximo de entrega sería hasta el 27-04-2022 por parte de su proveedor FOUCAS TRADING EIRL. Sin embargo, el contratista establece que su proveedor con fecha 05-05-2022, les informa que por problemas de transporte, debido a la obstrucción de la carretera en el Tramo Lima-Pucallpa, específicamente en la zona de la Oroya,



por parte de los pobladores y los conflictos sociales con el gobierno impedirán cumplir con el plazo de entrega. Sin embargo, no adjunta ningún documento que corrobore dicha afirmación, como recortes periodísticos, tomándose en cuenta que si bien se han presentado conflictos sociales en las carreteras como fue el paro de los transportistas, a través de los medios de comunicación no se mencionó al tramo Lima-Pucallpa como una de las perjudicadas. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 476-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha **16-05-2022**, concluye que se debe Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo hasta el 10-05-2022, solicitado por el Contratista D'IMPORT AMAZONAS SAC, para la entrega de los productos establecidos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000465 notificado con fecha 27-04-2022 en mérito al Contrato de Bienes N° 008-2022-MPCP, correspondiente a la **“Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria Ejercicio 2022”**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo hasta el 10-05-2022, solicitado por el Contratista D'IMPORT AMAZONAS SAC, para la entrega de los productos establecidos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000465 notificado con fecha 27-04-2022 en mérito al Contrato de Bienes N° 008-2022-MPCP, correspondiente a la **“Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria Ejercicio 2022”**, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales, proceda a efectuar la aplicación de la Penalidad correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Clausula Duodécima del Contrato de Bienes N° 008-2022-MPCP de fecha 08-03-2022,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL